

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Noviembre 11 de 2020

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por AMANDA DE JESÚS ÁLZATE RENDÓN en contra de COLPENSIONES EICE, encuentra esta agencia judicial que a través del oficio No. 736 del 10 de octubre de 2019, se ordenó como medida cautelar, el embargo de los dineros con que contase la demandada en la cuenta de ahorros Nro. 65383209592 de Bancolombia, limitándose el mismo a la suma de \$623.300.

Se recibió respuesta de la entidad bancaria, en donde informa que se congeló la suma ordenada, teniendo en cuenta que la cuenta presentaba saldo disponible, pero dispuso que solo se pondría a disposición del despacho una vez cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene.

En ese sentido se precisa, que en este caso ya se llevó a cabo la audiencia en la cual se resolvieron las excepciones propuestas por la demandada, se dispuso seguir adelante la ejecución y las costas procesales, sin que exista actuación pendiente.

Bajo esta égida, se ordena a la entidad bancaria Bancolombia, que ponga a disposición de este despacho los dineros congelados, del orden de \$623.300. Para el efecto procederá a consignar la suma antes referida en la cuenta de depósitos judiciales que maneja esta judicatura.

Adicionalmente, se requiere a las partes para que procedan a presentar liquidación del crédito.

Notifíquese,

El Juez

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO

**HAGO CONSTAR**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 100 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **12 DE NOVIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ  
Secretaria